



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° SPL1-8-15

VISTO: El “Convenio Marco de Colaboración” y el “Convenio Específico N° 1”, suscriptos por esta Suprema Corte de Justicia con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación el 13 y 23 de septiembre del 2022 (registrados bajo los nros. 627/22 y 628/22, respectivamente), y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por el referido Convenio Marco, las partes acordaron realizar acciones conjuntas y coordinadas entre ambos organismos, implementando, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, y reconociendo la importancia de la utilización de los actuales adelantos tecnológicos y desarrollos informáticos en las labores de gestión de intercambio de información, coincidiendo en emplear estos medios electrónicos a fin de imprimir celeridad y certeza en el diligenciamiento de las comunicaciones (cláusulas primera y segunda).

2°) Que, ello así, habiéndose previsto en aquél la celebración de Convenios Específicos, con representantes de las dependencias de ambos organismos allí mencionadas (cláusula tercera), se estableció habilitar al Ministerio el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos (cláusula primera, Convenio Específico N° 1, cit.).

3°) Que, en ese marco, los representantes de ambos organismos avanzaron en concretar la utilización de herramientas en formato electrónico.

4°) Que, en tal sentido, las pruebas del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia por parte del personal autorizado del Ministerio han resultado exitosas, habiendo manifestado el referido organismo su expresa conformidad con la implementación de la funcionalidad del diligenciamiento electrónico de las comunicaciones aludidas, a partir del mes de agosto de 2023.

5°) Que, de esta manera, ambas partes acordaron avanzar en las diversas comunicaciones electrónicas, conforme a las modalidades que seguidamente se detallan:

(i) Remisión de exhortos diplomáticos por parte del Ministerio hacia los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial: el Ministerio cumplirá con los procedimientos correspondientes a fin de remitir, en formato digital, a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones, a las Receptorías de Expedientes (cfr. el régimen de asignación de ingreso y sorteo previsto en el art. 35 y cctes. Ac. 3397 y las materias incorporados por Acuerdo N°4107), los exhortos diplomáticos que deban radicarse ante los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires.

Si el exhorto diplomático a tramitar indicase expresa y específicamente la causa y el órgano judicial requerido, el Ministerio deberá dirigir directamente tal exhorto a este último, realizando la presentación electrónica respectiva, a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones.

(ii) Respuestas al Ministerio de los exhortos diplomáticos por parte de los órganos jurisdiccionales de la Administración de Justicia provincial, de los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos: los órganos responderán al domicilio electrónico de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, la que, previa verificación del cumplimiento de los recaudos correspondientes (Anexo II, inciso “q” del Acuerdo N° 3536), enviará electrónicamente aquélla al domicilio electrónico de “exhortos” del Ministerio.

(iii) Envío de exhortos diplomáticos al Ministerio por parte de los órganos jurisdiccionales de la Administración de Justicia provincial, de los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos: en los casos en que los requerimientos de exhortos diplomáticos se generen desde el propio órgano jurisdiccional, deberá cumplirse el mismo procedimiento de remisión que el apartado anterior.

(iv) Envío de pedidos de informes y/u otros requerimientos al Ministerio que no sean exhortos diplomáticos por parte por parte de los órganos

jurisdiccionales de la Administración de Justicia provincial, de los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos: en estos asuntos, los órganos jurisdiccionales deberán remitir directamente tales requerimientos al domicilio electrónico de “oficios” del Ministerio.

(v) Respuestas del Ministerio a los envíos de exhortos diplomáticos, pedidos de informes y/u otros requerimientos por parte de los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, de los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos: en estos supuestos, el Ministerio enviará las respuestas directamente a los órganos intervinientes, realizando una presentación electrónica, a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones

Tanto para las respuestas enumeradas en el párrafo precedente, así como en la remisión de exhortos diplomáticos detallados en el apartado “i” del presente considerando, si el Ministerio adjuntase documentos electrónicos que contengan archivos embebidos, indicará, en la presentación electrónica respectiva, el procedimiento para poder descargarlo y visualizarlo.

6°) Que, a los efectos de la operatoria, se habilitarán, en los sistemas de gestión judicial, los domicilios electrónicos respectivos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

7°) Que la citada Subsecretaría ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

8°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer que, a partir del 7 de agosto de 2023, las comunicaciones que realicen todos los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos hacia el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación y desde este último hacia aquéllos, deberán librarse indefectiblemente, en formato digital, a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, conforme las modalidades detalladas en el considerando 5° de la presente.

Artículo 2°. Tales comunicaciones serán dirigidas a los domicilios electrónicos respectivos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos (Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20)). Las respuestas a tales comunicaciones, así como la remisión de exhortos diplomáticos, también serán incorporadas y remitidas por el citado Ministerio en el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Artículo 3°. Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4°. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1° de la presente y la publicación a que hace mención el artículo 2°.

Artículo 5º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 29/06/2023 09:38:24 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 29/06/2023 10:04:40 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 29/06/2023 10:07:49 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 04/07/2023 10:05:42 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 04/07/2023 13:22:46 - TRABUCCO Néstor Antonio



227601743001513460

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001480

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia